



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA14-630
(miércoles, 23 de abril de 2014)

"Por medio del cual se dispone el cambio de asignación de procesos de los Juzgados Penales Municipales de Soacha"

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No. PSA12-9260 de febrero 21 de 2012, emanado de la Sala Superior, se delegó en las Salas Administrativas Seccionales, entre otras, la función de especializar los juzgados de sus correspondientes distritos y/o circuitos.

Que, conforme a las funciones delegadas, esta Sala, mediante Acuerdo SACUNA12-176, de 22 de marzo de 2012, dispuso que a partir del 3 de junio de 2012, los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales Municipales de Soacha, Cundinamarca conocieran por igual los procesos que tratan las Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004.

Que, el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley 1453, de junio 24 de 2011, señala que: *"Cuando el lugar donde se cometió el hecho pertenezca a un circuito en el que haya cuatro o más jueces municipales, un número determinado y proporcional de jueces ejercerán exclusivamente la función de control de garantías, de acuerdo con la distribución y organización dispuesta por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura, previo estudio de los factores que para el asunto se deban tener en cuenta"*. (resaltado nuestro)

Que, mediante oficio No. 19-2014 de 3 de abril de 2014, los Jueces Penales Municipales, del municipio de Soacha, encabezados por el señor Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, en resumen, solicitan se especialicen los Juzgados en aplicación del precitado artículo 48, ibídem, exponiendo las razones que justifican tal determinación.

Que esta Sala, conforme a las visitas efectuadas a los Juzgados penales municipales de Soacha, Cundinamarca, en pro del mejoramiento de acceso y optimización de la oferta judicial, la normatividad vigente, considera viable la solicitud de los Jueces Penales Municipales de Soacha.

Que, por lo anterior, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer que a partir del primero de junio de 2014, los Juzgados Primero y Tercero Penales Municipales de Soacha, en adelante ejercerán la función de control de garantías, y conocerán de los procesos que se tramitan bajo las disposiciones de la Ley 600 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que los Juzgados Segundo y Cuarto Penales Municipales, en adelante conozcan de los procesos de Ley 906 de 2004, en aplicación del párrafo segundo del artículo 48 de la Ley 1453 de 2011.

Parágrafo Primero: Los procesos de Ley 906 de 2004, deberán ser entregados para el caso así; el Juzgado primero Penal Municipal de Soacha los procesos de Ley 906 al Juzgado Segundo Penal Municipal de ese mismo municipio; y el Juzgado Tercero Penal Municipal de Soacha, los procesos de Ley 906 al Juzgado Cuarto Penal Municipal de ese mismo municipio, teniendo en cuenta, en todo caso, que en los procesos a entregar no se haya actuado como jueces con Función de Control de Garantías; en dicho evento deberán remitirlo al otro Juzgado que tendrá funciones de conocimiento y efectuar las compensaciones a que hubiere lugar.

Parágrafo Segundo: El envío de los procesos se hará mediante actas en las cuales conste el número de radicación de cada uno de ellos, la identificación de los sujetos procesales, el número de radicación y el número de cuadernos y folios que consten.

Parágrafo Tercero: Es de advertir que este Consejo Seccional tendrá la facultad de modificar la asignación de los juzgados que conocerán de los procesos, si se considera pertinente.

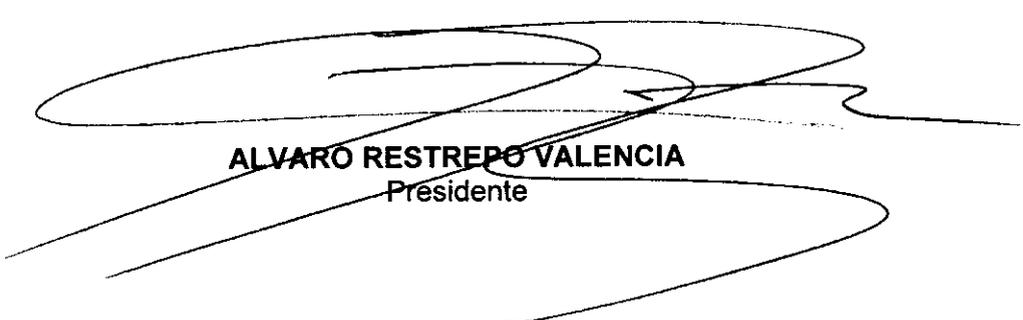
Parágrafo Cuarto: Si dentro de los mismos se han constituido títulos o depósitos judiciales, los respectivos jueces solicitarán ante el Banco Agrario de Colombia las conversiones pertinentes, en los términos de los reglamentos de la Sala Superior.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas de Cundinamarca, a los señores jueces involucrados, al Defensoría Regional del Pueblo – Cundinamarca, a la Procuraduría Regional de Cundinamarca, a la Personería municipal de Soacha y al señor Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Soacha, Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a lo veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/mp